

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso entre Secretarios interinos de cuarta categoría las Secretarías de los Juzgados de Paz que se mencionan.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de cuarta categoría de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios interinos de dicha categoría, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto Orgánico del Secretariado de 16 de diciembre de 1955:

Huétor-Tájar (Granada).
La Vega (Orense).
Cotobad (Pontevedra).
Rodeiro (Pontevedra).
Cassá de la Selva (Gerona).
Cabañas (La Coruña).
Candelaria (Tenerife).
Hornachuelos (Córdoba).
Binéfar (Huesca).
Teba (Málaga).

Los concursantes elevarán sus instancias a la Dirección General de Justicia, por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Madrid, 16 de abril de 1964.—El Director general, Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia procedentes de la Zona Norte de Marruecos.

De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de marzo de 1957 y artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y demás disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia procedentes de la Zona Norte de Marruecos, de las plazas siguientes:

Audiencia Provincial de Almería.—Una plaza.
Audiencia Provincial de Huelva.—Una plaza.
Audiencia Territorial de Las Palmas.—Dos plazas.
Audiencia Territorial de Sevilla.—Una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las Islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los funcionarios consortes tendrán derecho preferente para la adjudicación de destinos o provisión de vacantes en una misma localidad.

El ejercicio de este derecho obligará a los funcionarios consortes a permanecer en dichas plazas por un período de cinco años.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955 y Decreto de 14 de marzo de 1957.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten y que no hayan utilizado el derecho de consorte no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 22 de abril de 1964.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de abril de 1964 por la que se anuncia concurso para cubrir vacantes de Guardias de segunda de Infantería en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado.

Para cubrir vacante de Guardia de segunda de Infantería que existen en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas por el personal de los tres Ejércitos, ya sea de reclutamiento forzoso o voluntario, y hasta la categoría de Cabo primero, inclusive, que lleven como mínimo un año de servicio en filas o hayan cumplido el servicio militar.

También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada que cuenten, como mínimo un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos, Policía Armada y Guardia Civil.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Tener una estatura no inferior a un metro setecientos milímetros.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

Acreditar, mediante una prueba, elementales conocimientos militares y de cultura general y física.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario, al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de la documentación que se señala en la norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 «Diario Oficial» número 44.

El plazo para la admisión de instancias será el de un mes y medio a partir de la fecha de publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar, y Primer Jefe del Cuerpo. Los informes, que se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento con los deberes militares, debiendo el Primer Jefe hacer figurar el suyo con los méritos y circunstancias destacados o sobresalientes que concurren en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la plaza o Comandante Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del Primer Jefe del último Cuerpo en aquel en que prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad, referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan, no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de ingreso y permanencia en el Regimiento de la Guardia, son las publicadas por Orden de 19 de febrero de 1953, «Diario Oficial» número 44, a las cuales se atenderán los que cubrieran estas vacantes.

Madrid, 17 de abril de 1964.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Delegación de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria por la que se anuncia concurso para la provisión de dos vacantes de Habilitado de Clases Pasivas.

Existiendo tres vacantes en la plantilla de Habilitado de Clases Pasivas con ejercicio en la jurisdicción de esta Delegación de Hacienda, por el presente se acuerda convocar concurso para la provisión de las mismas, en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad y de acuerdo con el Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Podrán tomar parte en el mismo las personas naturales de nacionalidad española de ambos sexos que reúnan los requisitos señalados en el artículo 12 del citado Decreto.

Los interesados lo solicitarán mediante instancia presentada ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas de Gran Canaria, acompañada de los siguientes documentos, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en este «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia:

- 1.º Título profesional.
- 2.º Certificado de nacimiento, legalizado.
- 3.º Autorización marital bastante, en el caso a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1.716 del Código Civil.
- 4.º Certificado de buena conducta y negativo de antecedentes penales.
- 5.º Certificado de estar inscrito como Habilitado en el Colegio de Habilitados correspondiente.
- 6.º Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 14, 15 y 16 de antedicho Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas, 15 de abril de 1964.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gustemps Ferrer.—3.093-E.